
DICTAMEN

PRESENTADO ANTE LA LEGISLATURA POR LA
COMISION PRIMERA DE GOBERNACION.

Comisión primera de Gobernación.—CC. Diputados:

El turno reglamentario entre las comisiones de Gobernación, trajo á estudio del subscripto un asunto que por su gravedad ameritaba meditar-se detenidamente, pero que, por circunstancias especiales, ha podido la Comisión despachar desde luego sin que le queden escrúpulos de no haber puesto en él los empeños debidos.

El asunto es el convenio de límites celebrado entre los Gobiernos de Jalisco y Michoacán, que el Ejecutivo del Estado ha remitido á la H. Legislatura para su aprobación.

A los ciudadanos Diputados consta que el subscripto se ocupa hace tiempo de la rectificación del plano de Michoacán; ese encargo que del Gobierno ha recibido y en el que no deja de trabajar, aun cuando sea paulatinamente, no sólo le ha permitido, sino que le hace obligatorio enterarse de todo lo que pueda tener interés para hacer con más acierto la rectificación indi-

cada. Desde que se inició el arreglo de límites con Jalisco, el subscripto siguió el asunto con interés; vió detenidamente, y tan luego como se presentaron al Gobierno, los planos de la línea divisoria en los puntos que ambos Estados reconocían y en aquellos en que había pretensiones discutibles por una y otra parte; tuvo la honra de asistir á las explicaciones que sobre esos planos dió al C. Gobernador el comisionado por Michoacán para el arreglo de límites, y ha venido conociendo todos los pormenores de este negocio, que tanto interés tiene para la formación del plano de Michoacán.

Esas son las circunstancias especiales por las cuales la Comisión no ha tenido dificultades graves, como al principio se insinuó, para despachar este asunto en el término de cuatro días, que sólo ha consagrado á trabajos de confirmación de un juicio favorable que ha tiempo ha venido formándose en esta delicada materia.

Hechas esas explicaciones, que tienden á impedir el que en algún tiempo pueda calificarse de ligera á la Comisión dictaminadora del Congreso, pasa á ocuparse del asunto sometido á su estudio, procurando ser tan concisa y tan clara como la naturaleza del negocio lo permite.

El Ejecutivo ha remitido con su oficio el convenio original de límites celebrado con Jalisco, los planos de la línea divisoria y un amplio, claro y fundado informe del C. Lic. Miguel Mesa, á quien el Gobierno michoacano comisionó para el arreglo de tales límites. Esos documentos darán á los ciudadanos Diputados luces bastantes para resolver el negocio con pleno conocimiento de causa.

Para facilitar el subscripto su exposición y para facilitar á la vez á los respetables miembros de esta Cámara el estudio del convenio de límites, la Comisión ha formado con escrupulosidad una reducción de los planos que el Ejecutivo re-

mitió y en la que se presentan unidas las dos partes de que esos planos se componen, muy claras por cierto, pero de difícil consulta por sus grandes proporciones.

La reducción indicada forma parte de este dictamen, á ella se refiere la Comisión en las explicaciones que adelante da sobre la línea divisoria, y queda en el expediente á disposición de los ciudadanos Diputados.

La línea divisoria de Jalisco con Michoacán parte del punto en que se limitan el Estado que acaba de mencionarse y Guanajuato, en el municipio de Degollado (de Jalisco) y que corresponde al punto en que Michoacán linda con ambas municipalidades en el municipio de La Piedad.

Pero desde ese punto hasta la bifurcación del río Lerma, poco antes de desembocar en la laguna de Chapala, la línea divisoria no ha presentado ni presenta dificultad alguna, porque la línea es el mismo río, límite natural, inmutable, perfectamente visible y generalmente reconocido como limítrofe entre ambos Estados.

Por ese motivo la Comisión hace á un lado en su estudio, y no hizo figurar en su plano esa parte de la línea divisoria, que ninguna dificultad presentó en los arreglos y que ha quedado como límite, según lo ha venido siendo hasta aquí.

Con el fin de evitar largas explicaciones, que lejos de aclarar el dictamen lo harían difuso, la Comisión estudiará la línea divisoria en dos grandes partes: una de esas partes comprende los tramos ó zonas en que ambos Gobiernos estaban de acuerdo y en los cuales no hubo alteración alguna en el convenio, sino que tan sólo se marca de un modo más perfecto tomando los puntos principales de tales tramos, como son los cerros, curso de aguas, etc. etc.: otra parte en que la Comisión considera dividida la línea, es aquella en que había diversas pretensiones de parte de uno y otro de los Gobiernos y en la

que se ha fijado ahora un nuevo límite en virtud del convenio que se ha remitido á la aprobación de la Cámara.

La Comisión se ocupará primero de marcar los tramos de la línea en que hubo perfecta conformidad, para ocuparse en seguida de los puntos discutidos y resueltos en el convenio, y que son los que deben estudiarse por los ciudadanos Diputados.

Los tramos reconocidos por ambos Estados y que, como era natural, no sufrieron alteración ninguna en el convenio, son los siguientes:

I. El comprendido desde el punto en que comienza la línea divisoria, en la concurrencia de los límites de los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán, hasta la bifurcación del Lerma poco antes de su desembocadura en la laguna de Chapala. Tramo de que se habló hace poco y que no figura en los planos remitidos por el Gobierno.

II. El tramo comprendido desde el cerro de la Angostura, en la orilla meridional del lago de Chapala, hasta el Molino, comprendiendo la línea marcada por la cumbre de dicho cerro, la cima del de Portillo, la cabecera de la barranca de los Azulillos, el lindero de las Cebollas, la Joya, desembocadura de la barranca del Soromutal, media falda norte del cerro de San Pedro, desembocadura de la barranca del mismo nombre, cuesta del Izotal, media falda norte del cerro de la Organera y molino de Coyotes, junto al río de la Pasión; el curso de dicho río, pasando por la Breña, los Sauces, los Tepetates, Paso Real, Ahuchán y Agua Caliente, hasta el Molino, á orillas también del río de la Pasión.

III. El tramo comprendido desde la cima del cerro de Larios y pasando por Encino Gacho, Palo de la Labor, Piedra Cuadrada y por todo el fondo de la barranca de los Fresnos, hasta la cabecera de esta misma barranca.

IV. El tramo marcado por el fondo de las ba-

rrancas de las Animas y del Laray, cimas del cerro de Santa María y del cerro del Tigre, hasta el Sillar, situado en el mismo cerro.

V. El tramo comprendido desde la barranca de Mulas, y el curso del río de Plátanos, cimas del cerro de la Campana y del Picacho hasta el Paso de Poca Sangre.

VI. El tramo comprendido desde la cima del cerro del Torbellino, por todo el curso del arroyo de Hornos y pasando por el ojo de agua de la Limonera hasta el abrevadero del Palo Colorado.

VII. El tramo comprendido desde la mojenera del Centinela, hasta el Ojo de Agua Caliente, pasando por el cerro del Colomo, puerto de la Mojenera, cerro de los Metates, puerto de las Casitas, cerro de la Fundición, puerto de Corredores, cerros del Pollo y de la Campana, Vallecitos, cerros de la Mariposa y de los Venados y Piedra del Nivel.

Tales son los antiguos tramos de la línea divisoria en que ambos gobiernos estuvieron de acuerdo, en los que no se presentó dificultad alguna, que se han conservado exactamente en la línea divisoria marcada en el convenio de límites, y que los ciudadanos Diputados pueden ver con toda claridad en los planos mandados por el Ejecutivo y más claramente aún en el que presenta la Comisión.

Descartado de esos tramos, de los cuales no hay para qué ocuparse, pasa el suscrito á examinar cada uno de los tramos que se discutían por el Gobierno de Jalisco y el de Michoacán, y que en el convenio han quedado marcados por nuevas líneas.

I. Poco antes de desembocar el río Lerma en la laguna de Chapala, forma una isla que lleva el nombre de Maltaraña. Uno de los brazos del Lerma que forma esa delta ó *isla*, como generalmente se le llama, lleva actualmente y ha llevado siempre gran caudal de agua, y el otro brazo

está seco y se conoce también con el nombre de Río de los González. (Esta parte es visible sólo en el plano de la Comisión.)

Sostenía Michoacán que su límite era el brazo del río que puede considerarse como la continuación actual de Lerma, y que, en consecuencia la Isla de Maltaraña era y debía ser territorio michoacano; sosteniendo Jalisco, por el contrario, que el límite entre ambos Estados era el brazo conocido por el nombre de río de Los González, y que, por lo tanto, Maltaraña debía pertenecerle, como de hecho le había pertenecido siempre.

Puede decirse, CC. Diputados, que este fué el único punto discutido con calor en los convenios, pues que en todos los demás se sanjaron bien pronto las dificultades más ó menos graves que se podían presentar para un arreglo definitivo.

Tanto el distinguido comisionado de Jalisco, Sr. Lic. Celedonio Padilla, como el representante de Michoacán, C. Lic. Miguel Mesa, se empeñaron en sostener las pretensiones de su respectivo Estado, aduciendo las pruebas de autoridad, pericial y testimonial que pudieron rendir. Algunos historiadores y geógrafos indican á Maltaraña como territorio michoacano, pero otros también la consideran como de Jalisco; las autoridades de nuestro Estado han ejercido muy pocos actos de jurisdicción en aquel pedazo de tierra, pero las del Estado vecino han hecho lo mismo por más largo tiempo y con mayor constancia; y, por último, el dictamen pericial sobre cual brazo debía considerarse como límite, produjo argumentos en uno y en otro sentido. En esa virtud y teniendo en cuenta como razón suprema, legal y definitiva, que Maltaraña se reputaba como de Jalisco y estaba de hecho en su dominio, en 31 de Diciembre de 1852, y que según la Constitución de 57 (art. 48) el territorio de ambos Estados debía ser el que tenían en aquella fecha; por esa razón suprema, decimos, hubo

de ceder el Gobierno michoacano y en el convenio se pactó como línea divisoria en ese punto el río de los González, quedando así Maltaraña en el territorio jalisciense.

La Comisión se permite recomendar á los CC. Diputados sobre este punto, la lectura del luminoso informe que el C. Lic. Mesa rindió al Gobierno de Michoacán y que el Ejecutivo remitió original, como al principio de este dictamen se indica.

De la desembocadura del río de los González en el lago de Chapala, la línea divisoria es una recta sobre la superficie del lago, hasta el cerro de la Angostura, en su margen meridional. Este límite era el antiguo, con la pequeña desviación que causaba el que se tomara antes como uno de sus extremos el otro brazo del río, que en virtud del convenio pertenecerá á Jalisco.

II. Otro de los tramos discutidos era el que se comprende desde el Molino hasta el Encino Gacho. Jalisco señalaba como límite una recta del primero al segundo de los puntos citados; y Michoacán sostenía como su límite el curso del río de la Pasión, desde el primero de dichos puntos hasta la cima del cerro de Larios, pasando por Paso de la Venta, Verdolaga, Durazno y Puerto de Milpillas.

En este tramo cedió el Gobierno de Jalisco de una manera absoluta y quedó á favor de Michoacán el pedazo de tierra que en el plano puede apreciarse y el caserío de San José, que se reputaba como del primero de dichos Estados.

III. Punto discutido también fué el tramo que se comprende desde la cabecera de la barranca de Fresnos hasta el cerro de los Puentes. Jalisco sostenía la línea que pasa por la Joya cerro de las Tablas, y Michoacán la que marcan el cerro Colorado y la Piedra Herrada, entre aquellos dos extremos.

En este tramo se partió la diferencia en cues-

ción, adoptando como línea divisoria la que quedaba más bien marcada, y puede verse en el plano.

IV. En el tramo del Sillar á la Cuesta del Burro, que es bastante considerable, Jalisco sostenía el lindero que pasa por la Carámicua, el llano del Conejo y el cerro de las Bateas; y Michoacán indicaba como límite la línea que va por el Salate, el cerro Colorado y el de las Cruces.

También en este punto cedió el Gobierno de Jalisco y se adoptó en todo el trayecto la línea que marcaba Michoacán, sin hacerle más modificaciones que las indispensables para obtener líneas rectas. En ese tramo queda igualmente á favor de nuestro Estado una buena fracción de territorio.

Lo contrario se hizo en el tramo de la cuesta del Burro al paso de los Plátanos, en que se adoptó, en una pequeña extensión, la línea que sostenía Jalisco y que difiere poco de la que consideraba Michoacán como suya hasta el cerro del Perico.

V. En el tramo de paso de Plátanos á la barranca de las Mulas, Michoacán marcaba sus límites por la línea que parte de dicha barranca á la junta del río de Planes con el de Orozcos, hasta la cabecera de la barranca de la Joya; y Jalisco marcaba una línea recta, más al Oriente, y que va del paso de Plátanos á la repetida barranca de Mulas.

No se tomó en ese tramo ni una ni otra línea, sino que se marcó el límite por todo el curso del río de Plátanos, entre los dos puntos extremos que se vienen considerando.

Debe notarse que tanto en esta sección como en la anterior, Michoacán aumentó considerablemente su territorio, pues aun cuando sostenía una línea más al Poniente y la fijada en el convenio se retira al rumbo opuesto, no eran muy claros nuestros derechos en esos tramos, según

refiere el C. Mesa en el informe tantas veces citado ya en este dictamen.

VI. No había conformidad en el tramo del paso de Poca Sangre al ojo de agua de la Limonera, pues Jalisco indicaba como divisoria la línea que pasa por Jalpan, Tierra Cortada y el Torbellino, y Michoacán reconocía una línea más occidental que toca la Lajita, Chiquihuitillo y el Meloncillo.

Nuestro comisionado confiesa francamente en su informe que no tuvo fundamentos bastantes para sostener esa línea que se vió obligado, por las informaciones recibidas, á reconocer la línea que la otra parte indicaba y que fué la que se marcó en el convenio, como en el plano puede verse.

VII. Del Abrevadero al Centinela hay una grande zona en la que tampoco había conformidad de límites. Jalisco sostenía la línea que baja por el río de Hornos y pasa por Paso de Carretas, Puerta ó Paso de Chilatlán, y Cruz de Santa Ana; en tanto que Michoacán consideraba como lindero la que pasa por el paso del Coyote, Cahuingas Echadas, Cruz de González, Cerro Colorado y el de los Aguacates; quedando en el centro de esas dos líneas el gran cerro de Cabeza de Vaca.

En esta diferencia se procuró tomar como más conveniente una línea media que quedara mejor marcada, y en el convenio se fijó la que va de Paso de Carretas y pasa por la Puerta de Chilatlán, Cerro de Cabeza de Vaca y puerto del Tambonero, hasta el otro extremo del Centinela, que atrás se indicó.

Tampoco aquí tuvimos razones bastantes, según refiere el comisionado C. Mesa, para empeñarnos en sostener la línea que Michoacán indicaba, y no debemos de considerar como desfavorable en ese supuesto, sino antes bien, debe tenerse como un arreglo conveniente, el que se

haya partido la diferencia en la mayor extensión del tramo á que nos referimos.

Una de las ventajas que se obtuvieron en ese tramo, fué la de que se comprendiera en nuestro territorio una buena parte del rio de San Francisco, que proporcionará agua en cantidad no despreciable á una comarca que mucho la necesita y que antes carecía casi de ella por las cuestiones á que daba lugar la vaguedad de límite en esos puntos.

Muy dudoso era en concepto de nuestro comisionado la zona comprendida entre el Puerto de Venturilla, el cerro del Naranja, las Juntas de Capadero, cerro del Camichén y del Salatón, y por ese motivo se convino fácilmente en partir la diferencia, tomando la línea que se marcó en el convenio y que va del ojo de agua Caliente al puerto de Venturilla, pasa por el cerro del Limón, toca la junta de los ríos de Ahuijullo y de Barreras y sigue por el curso de ambos unidos hasta las Juntas del Capadero.

A grandes rasgos, para no cansar demasiado la atención de los CC. Diputados, pero sin omitir nada substancial ó que ameritara llamar especialmente la atención de la Cámara, ha indicado el subscripto cual era la línea que uno y otro Estado reconocía en algunos puntos en que no había conformidad, en cuales tramos hubo acuerdo perfecto, de qué manera se sanjaron las diferencias y cuál es la línea divisoria fijada en el convenio celebrado entre los dos Gobiernos.

Como es fácil de comprenderse, este dictamen se completa con el plano; y si los CC. Diputados se sirven fijar en él su atención y se enteran además del informe del comisionado por Michoacán, podrán convencerse plenamente de la exactitud general de los informes que la Comisión ha tenido la honra de darles en este interesante negocio.

Considerando ahora la cuestión en otro orden de ideas y examinando el convenio en su con-

junto, es decir en su resultado final y en su forma, el subscripto cree de su deber llamar la atención de la Cámara hácia el parecer que el Ejecutivo emite en el oficio con que remitió el convenio, haciendo á la vez la Comisión las indicaciones que su propio estudio le ha sugerido.

En dicho oficio manifiesta el Ejecutivo que en el señalamiento de la línea divisoria se inspiró siempre en elevadas consideraciones de interés público, buscando en todo la mayor facilidad de acción administrativa, judicial, rentística y política; el inmediato contacto con las autoridades y particulares, y la facilidad de las relaciones civiles y políticas de éstos, más bien que empeñarse en aumentar el territorio, cuya integridad se procuró conservar, armonizando en lo posible todos los intereses.

Basta, en efecto, fijarse en la línea divisoria marcada en el convenio y en las razones que se tuvieron para demarcarlas en los diversos tramos que hemos considerado, para que se comprenda que se ha conservado escrupulosamente el territorio que con pleno derecho debíamos defender; que en los puntos dudosos se han hecho mutuas concesiones por ambos Gobiernos, de las que resulta que el territorio disputado que se perdía por una parte, se compensase por otra, y que, generalmente hablando, sólo se trata en esas zonas de terrenos más ó menos desiertos y productivos, pero no de zonas pobladas que fuera necesario sostener por motivos políticos ó de mera administración.

La Comisión ha leído cuidadosamente el luminoso informe del C. Lic. Mesa, ha consultado en la Secretaría del Despacho los expedientes originales, y se ha convencido así de que el Gobierno ha hecho cuanto de su parte estuvo no sólo para que el convenio resultase favorable á los intereses generales de Michoacán, sino también, y muy principalmente, para que la línea divisoria fuese

la que más convenía á los intereses especiales de cada comarca.

A este último respecto se pidieron á los Prefectos informes sobre los antecedentes que tuvieran de nuestros derechos en cada zona y sobre lo que fuese más conveniente para las relaciones públicas y particulares de cada punto limítrofe; el comisionado investigaba empeñosamente esos pormenores, en todos los poblados que recorrió y el Gobierno procuró atender y atendió en cuanto le fué dable las indicaciones y los deseos de las autoridades y particulares de algunas comarcas.

Por lo que ve á la forma del convenio, la Comisión la encuentra clara y perfectamente de acuerdo con los planos, extrañando en éstos tan sólo algunos lugares que no pudieron fijarse antes de saberse cual sería la línea divisoria definitiva, pero que indudablemente quedarán marcados al ponerse, de acuerdo con ambos Gobiernos, las mojoneras ó monumentos que deban señalar materialmente el límite de los dos Estados.

La Comisión de acuerdo con el Ejecutivo, juzga esta clase de arreglos como una de las necesidades más imperiosas de la administración, considera de un modo general, y como uno de los puntos que ha tiempo vienen fijando las miras de nuestros Gobiernos sin que hasta hoy se hubiera hecho algo definitivo.

Por todas esas consideraciones y creyendo el suscrito que nada substancial queda por tratarse en este dictamen, que ampliará en el debate cuanto los ciudadanos Diputados juzgaren conveniente, tiene la honra de someter á la deliberación de esta H. Cámara el siguiente

ACUERDO.

Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado por el Gobierno de Michoacán con el del Estado de Jalisco, el día 9 de Octubre último,

y en el cual convenio se fija la línea divisoria de ambas entidades desde el punto en que se limitan los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán, hasta el punto en que se tocan los límites de las dos primeras entidades que acaban de citarse y los del Estado de Colima.

Proposición económica.—Comuníquese al Ejecutivo, y devuélvanse los planos y documentos que remitió con su oficio número 17 de 6 del actual.

Sala de Sesiones del Congreso. Morelia, Noviembre 12 de 1897.—*M. Ocampo Manzo.*

